LINEAMIENTOS PARA CONTAR CON DIRECTOR, REVISOR O SINODAL EXTERNOS A LA UNAM¹

APROBACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO: 18 de mayo de 2022.

Lineamiento 1

Los estudiantes interesados en proponer como director, revisor o sinodal en las diferentes modalidades de titulación a académicos de otras universidades e instituciones, diferentes de la UNAM, someterán las solicitudes respectivas, por escrito, a la aprobación del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología.

Lineamiento 2

Se considerarán aquellas solicitudes donde los académicos propuestos como director, revisor o sinodal provengan de universidades o instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio académico (aprobadas por el H. Consejo Técnico), directamente vinculadas con la investigación y ejercicio profesional de la psicología. En el caso de las Organizaciones Civiles, serán validadas aquellas cuyos fines y/o causas sociales tenga afinidad con la disciplina, que se encuentren respaldadas por instituciones públicas o privadas de probado reconocimiento, mediante la entrega del registro en el SIASS o acta constitutiva y la semblanza de la Organización, además de que las actividades propuestas en su proyecto y trabajo de tesis contribuyan a la formación del estudiante a la luz del Plan de Estudios de la Facultad.

Lineamiento 3

En aras de garantizar a los estudiantes la atención pertinente y continua en la realización de sus proyectos y trabajos de titulación, se establece un límite de 5 alumnos en proceso de titulación por cada director o revisor externo, mismo que podría admitir eventuales excepciones en casos extraordinarios y debidamente fundamentados.

Lineamiento 4

En los casos en que un director, revisor o sinodal externo propuesto acumule trabajos de titulación sin avance, no podrá ser aceptado en nuevos proyectos hasta que se aclare la situación de poco avance. Las divisiones o coordinaciones establecerán los criterios de avance y revisión de los trabajos respecto de sus objetivos.

- La CAE podrá solicitar semestralmente a las Divisiones o Coordinaciones correspondientes el estatus de avance de los proyectos. En el caso de dos revisiones consecutivas en que no muestre avance, se le dará al estudiante un plazo máximo de seis meses para avanzar en el proyecto, de no realizarlo, se le revocaría la autorización de director externo, con la posibilidad de nombrar un director de la Facultad manteniendo el mismo proyecto.
- Así mismo, la CAE podrá solicitar a la División correspondiente información acerca de los proyectos de titulación que tienen registrados a efectos de conocer el avance de los mismos.

Lineamiento 5

La solicitud del estudiante, al H. Consejo Técnico, deberá incluir la siguiente documentación:

Del director, revisor o sinodal propuestos:

- 5.1 Un resumen curricular que permita valorar su trayectoria y ámbito de competencia en relación a la temática y tratamiento del trabajo de titulación que se desarrollará.
- 5.2 Fotocopia de documentos oficiales que avalen el grado académico del director, revisor o sinodal (título y cédula profesional).
- 5.3 Documento oficial o carta institucional, en original, que estipule la institución donde labora, indicando su cargo y nombramiento. En caso de Organizaciones Civiles el registro en el SIASS o la carta constitutiva.
- 5.4 Carta original firmada señalando el compromiso de desarrollar las funciones que estipula el artículo 30 del Reglamento General de Exámenes de la UNAM.

De la Jefatura de División/Coordinación de Campo/Área/Especialización:

- 5.5 Llenar el formato de propuesta de director(a), revisor(a) o sinodal externo(a) de trabajo recepcional de licenciatura.
- 5.6 Justificación de los motivos académicos, profesionales, de acceso a escenarios y poblaciones u otros (carencia de académicos con conocimiento o experiencia en el tema; ausencia de académicos conocedores del tema por licencias, comisiones, permisos de académicos idóneos, entre otros) por lo cual se requiere la participación de algún académico externo. Se requiere también la confirmación de haber consultado el Directorio de académicos para titulación como una alternativa para la selección del director, revisor o sinodal propuestos.
- 5.7 Para un mejor seguimiento del trabajo de titulación, en caso de que el Director sea externo, se recomienda que el Revisor sea interno o viceversa.

Lineamiento 6

Las solicitudes y la documentación requerida serán turnadas a la Comisión de Asuntos Estudiantiles del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, para su revisión y opinión, la cual se someterá a consideración del pleno del Consejo Técnico en la sesión ordinaria correspondiente.

Lineamiento 7

La Facultad de Psicología, por medio de la Secretaría de Asuntos Escolares, podrá extender una constancia con valor curricular a aquellas personas que hayan fungido como directores, revisores, sinodales y/o jurados.

¹ Para fines de este documento, se denomina "directores" a los "tutores" referidos en el Reglamento General de Exámenes de la UNAM, como las personas que asesoran a los estudiantes para la

obtención del título de licenciatura (Capítulo V De los Tutores de la Licenciatura, artículos 28, 29 y 30).